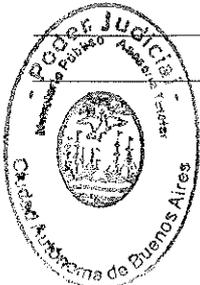


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021- "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de agosto de 2021.-

## RESOLUCIÓN AGT N° 147/ 2021

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347, el Expediente Administrativo MPT0013 1/2016, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 180/2020, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de la salud mental en el Barrio 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por doce (12) meses, a partir del 1 de agosto de 2020, y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2021.

Que en la cláusula sexta de dicho Convenio se establecía la posibilidad de renovar el acuerdo por igual periodo con una anticipación de 30 días corridos.

Que, en este punto, es preciso recordar que la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, en consecuencia, resulta oportuno continuar las acciones conjuntas mediante la renovación del Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, por el plazo de doce (12) meses, período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

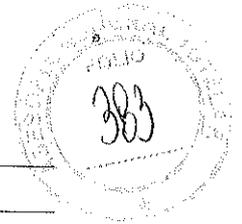
Que el Convenio a suscribirse prevé la transferencia mensual de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$38.850) a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2021, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2022.

Que, de acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de cooperación con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado por la Ley N° 6.347,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, teniendo una vigencia de doce (12) meses por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$38.850).

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendándose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2021/2022, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 484/GCBA/2020, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar



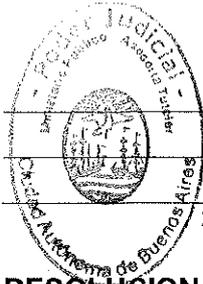
**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 1147/2021 T° XXII F° 382-383 FECHA 10-08-2021

*[Handwritten Signature]*

CECILIA DE VILLAFÁÑE  
SECRETARÍA JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y FISCAL  
CARRETERA PERÚ 69 15111 05  
CRUCES ALTES DEL TERCER QUINCE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**RESOLUCIÓN AGT N° 147/2021**

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.783.911, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Gastón Segundo Bautista Colombres, DNI N°31.303.545, con domicilio legal en la Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta Ciudad, en adelante LA PARROQUIA, y CONSIDERANDO:

1. La PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1), Barrio 15, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

3. Que por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Tutelar - Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347- , el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

4. Que con fecha 27 de julio de 2020 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, un convenio de cooperación a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de la salud mental en el Barrio 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Aires, por doce (12) meses, a partir del 1 de agosto de 2020, y cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2021.

En este marco y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de dicho Convenio, resulta de interés su renovación para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y planes en el ámbito de sus respectivas incumbencias, el desarrollo de actividades de cooperación mutua, la realización de trabajos conjuntos, la facilitación de las relaciones con la comunidad, el intercambio de información y derivación, el emprendimiento de proyectos y programas comunes, entre otros, la suscripción de la adenda .

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre las partes, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el Barrio 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

**SEGUNDA:** El MINISTERIO, a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, a personal de la PARROQUIA y de la población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

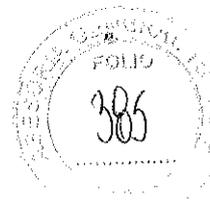
**TERCERA:** El MINISTERIO, a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Mataderos Liniers, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, en el asentamiento referido. -----

**CUARTA:** LA PARROQUIA facilitará al Ministerio dos espacios físicos para el asiento del equipo interdisciplinario, uno en su sede de Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1) y otro en el Centro Misionero Cristo Resucitado, en Barrio Inta, Av. Dellepiane y Av. General Paz (Manzana 3), de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio. -

**QUINTA:** EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1° de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. -----

**SÉPTIMA:** El MINISTERIO transferirá a LA ASOCIACIÓN la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$38.850), para el cumplimiento



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 - "Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

del presente convenio, con el alcance previsto en el anexo del Decreto 484/GCBA/2020, art. 27 inc. a). -----

**OCTAVA:** El presente convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a 30 días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas de ejecución. -----

**NOVENA:** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que le son comunes. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, se someten a la Competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de agosto de 2021. -----



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

